

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 18 ENE 2018

No. de BITACORA

09/AH-0157/01/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000259

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TCA NUTRITION S.A. DE C.V.
PEQUEÑA INDUSTRIA NO. 2144, INTERIOR 2, PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 85065, CIUDAD OBREGON, SONORA
TEL. lada (644) 414 0150
Correo-e: francisco.felix@tcanutrition.com

R.F.C. o C.U.R.P.

TNU061117JH6

VIGENCIA INICIAL

16/01/2018

VIGENCIA FINAL

16/01/2019

NOMBRE COMERCIAL

NATAMICINA 50% LACTOSA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(1R, 3S, 5R, 7R, 8E, 12R, 14E, 16E, 18E, 20E, 22R, 24S, 25R, 26S)-22-[(3-amino-3,6-dideoxy-D-mannopyranosyl)oxy]-1,3,26-trihydroxy-12-methyl-10-oxo-6,11,28-trioxatricyclo[22,3,1.05,7]octacos-8,14,16,18,20-pentaene-25-carboxylic acid.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

N/A

CAS

7681-93-8

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

50%

CANTIDAD

100

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

100

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN DE MATERIA PRIMA, USO COMO CONSERVADOR EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHN

PAIS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0045718

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JRR/JCH
P.A.

09/AH-0157/01/18